



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2011-0520-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de comercio “GAYMONT’S”

MESOAMERICAN BRANDS CORP., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 2010-4716)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO N° 065-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las ocho horas con cincuenta minutos del dieciocho de julio del dos mil once.

Recurso de Apelación presentado por el Licenciada **María de la Cruz Villanea Villegas**, mayor, casada una vez, Abogada, vecina de San José, Escazú, titular de la cédula de identidad número uno- cero novecientos ochenta y cuatro-cero seiscientos noventa y cinco, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **MESOAMERICAN BRANDS CORP.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Avenida Aquilino de la Guardia, Calle No. 8, Ciudad de Panamá, República de Panamá, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas con nueve minutos y treinta y cinco segundos del dieciocho de mayo de dos mil once.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas con nueve minutos y treinta y cinco segundos del dieciocho de mayo de dos mil once, se rechazó la solicitud de inscripción de la marca de comercio “GAYMONT’S”, en clase 29 de la nomenclatura internacional.



SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial, en fecha tres de junio de dos mil once, visible a folio 23, se interpuso recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por Oficio No. DRPI-RN-232-2011, de la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 23 de junio del 2011, recibido en este Tribunal a las nueve horas con cincuenta minutos del veintisiete de junio del dos mil once, se remite el escrito presentado por la Licenciada María de la Cruz Villanea Villegas, en representación de la empresa **MESOAMERICAN BRANDS CORP.**, ante el Registro de la Propiedad Industrial, en fecha 17 de junio del 2010, en el cual manifestó en lo interesa lo siguiente: “*(...) en tiempo y forma solicito se deje sin efecto el Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio presentado el día 03 de junio del 2011, en contra de la resolución de las catorce horas nueve minutos del 18 de Mayo del 2011.*” (folio 30)

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciada María de la Cruz Villanea Villegas en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento del recurso de apelación presentado, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicho recurso, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la Licenciada **María de la Cruz Villanea Villegas** en su condición de Apoderada Especial de la empresa **MESOAMERICAN BRANDS CORP.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas con nueve minutos y treinta y cinco segundos del dieciocho de mayo de dos mil once. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suarez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55